



Red Salud Armenia
Empresa Social del Estado
La red que cuida de ti

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES SUSCRITO ENTRE RED
SALUD ARMENIA E.S.E. Y CARLOS ARTURO OCAMPO ARANGUREN**
No. 120/2020

CONTRATANTE:

NIT:

Representante Legal:

CONTRATISTA:

CC:

C.D.P No. 281

CUANTÍA TOTAL:

PERÍODO DE DURACIÓN:

RED SALUD ARMENIA E.S.E.
801.001.440-8

MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE

CARLOS ARTURO OCAMPO ARANGUREN

7.544.246

FECHA EXPEDICIÓN: 04/05/2020

\$5.000.000

DEL 13 DE MAYO AL 12 DE JULIO DEL 2020.

Entre los suscritos a saber, **MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.905.300 expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**, identificado con Nit 801.001.440-8, designada como gerente mediante el Decreto No. 151 del 2020, y Acta de posesión Nro. 142 del 01 de abril del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra **CARLOS ARTURO OCAMPO ARANGUREN**, también mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía Número **7.544.246**, obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** previa las siguientes consideraciones: 1. Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993 y lo estipulado en la Sección 4 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por el derecho privado. 2. Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. 3. El municipio de Armenia contrató en el año 2015 los estudios y diseños del proyecto de reordenamiento físico-funcional de la sede principal denominado "*Ampliación, remodelación y culminación de obra física de la Unidad intermedia del sur de la ESE Red Salud Armenia*". Este proyecto de inversión que está radicado en el plan bienal de inversiones en salud 2020-2021 y que cuenta con concepto de viabilidad técnica del ministerio de salud y de la protección social; requiere de los servicios profesionales de asesoría, acompañamiento y asistencia técnica especializada en infraestructura hospitalaria con profesionales que conozcan del oficio y sean idóneos en la materia. 4. Asimismo, la ESE actualmente tiene la necesidad en materia de habilitación de asegurar el cumplimiento de las condiciones mínimas donde se encuentra el estándar de infraestructura, y en tal sentido se requiere que se definan en detalle y en forma racional las actividades subsecuentes de los criterios de este estándar que se observan incumplidos y que se puedan ejecutar con recursos propios de la ESE en el término previsto, cuidando de no afectar los actuales proyectos arquitectónicos y de no incurrir en la ilegalidad de acometer obras que se consideran de inversión y deben surtir un trámite previo de aprobación. 5. Finalmente existen otros aspectos de la infraestructura física como el mantenimiento hospitalario y planteamientos de readecuaciones que se deben cumplir conforme a lo establecido en la Sección 1 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, por lo que se requiere acompañamiento en esta materia y otras que deben ser abordadas integralmente desde una perspectiva técnica. 6. Que **RED SALUD ARMENIA E.S.E** cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso, Rubro 2.1.01.02.02.01 Honorarios Administrativos, imputado a la disponibilidad No. 281 del 04 de mayo del 2020. 7. Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de Prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Prestación de servicios profesionales de asesoría y asistencia técnica especializada en

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co

infraestructura hospitalaria y condiciones de habilitación conforme a la normatividad legal vigente que regula la materia, las políticas, necesidades y requerimientos de Red Salud Armenia E.S.E. **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista, en cumplimiento a su objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades;

A) ASESORÍA EN EL SEGUIMIENTO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA REGISTRADOS EN EL PLAN BIENAL DE INVERSIONES EN SALUD 2018-2019.

- Reporte de seguimiento semestral de la ejecución y/o desarrollo de proyectos registrados en el PB 2018-2019, por la plataforma del Ministerio.
- Inscripción de nuevos proyectos de inversión en el PB 2018-2019 y presentación de proyectos al Consejo departamental de seguridad social en salud (en caso de requerirse).
- Asistencia técnica en la gestión del proyecto de inversión "Ampliación, remodelación y culminación de obra física de la Unidad intermedia del sur "Hospital del sur de Armenia"; siempre que se requiera desde la Alta dirección de la ESE y/o desde la Administración municipal de Armenia.

B) ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN DEL ESTÁNDAR DE INFRAESTRUCTURA

- Acompañamiento al Área de Calidad de la ESE, en las autoevaluaciones cada que se requiera; así como el seguimiento en las acciones de mejoramiento resultantes de estas autoevaluaciones]
- Planteamiento de alternativas de solución para el mejoramiento de la infraestructura física en cumplimiento de las condiciones de habilitación; con base en las observaciones de la visita de la Secretaría Departamental de Salud del Quindío (cada que se requieran desde el Área de Calidad de la ESE)

C) ASESORÍA EN OTROS ASPECTOS QUE SE REQUIERAN EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA HOSPITALARIA

- Conceptos técnicos y/o actualización de gestión documental que se requieran en aspectos concerniente a la infraestructura física relacionados, como puede ser en temas de Mantenimiento hospitalario o Catastro físico hospitalario o Evaluación del índice de seguridad hospitalaria o Planteamientos de reordenamiento físico-funcional o Estándar de gestión del ambiente físico del PAMEC; siempre que la ESE lo requiera.

CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD: 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registro presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios.

CLAUSULA CUARTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: El contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/ o cualquiera de los 13 puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000).

CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO: Se realizarán dos pagos mes vencido por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000) M/CTE, previa presentación del informe de ejecución de actividades, constancia de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos del interventor del contrato, en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCION:** El presente contrato se ejecutará a partir del 13 de mayo del 2020 al 12 de julio del 2020.

CLAUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato de Prestación de servicios profesionales, se registrará por las normas de derecho privado, por tanto EL CONTRATISTA no tendrá derecho al



Red Salud Armenia
La red que cuida de ti

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E, en el cual EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Red salud Armenia E.S.E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. **CLAUSULA DECIMA-CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita de RED SALUD ARMENIA ESE **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INTERVENTOR:** REDSALUD ARMENIA E.S.E ejercerá la correspondiente interventoría a través de quien designe la Gerencia, o quien haga sus veces pudiendo esta, cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de interventor, revisara y controlara la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA, quien para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad. 6- Fotocopia de la Libreta Militar 7-RUT. 8- Copia de certificados de estudios. 9- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 10- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento,

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co

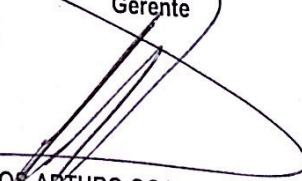
el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incursos en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés, especialmente los previstos en el artículo 9º del Decreto 777 de 1992. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios se entenderá perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Expedición del Registro Presupuestal b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. c) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de conformidad con la ley y aportar a la interventoría del convenio, copia que acredite tal situación. **PARÁGRAFO.** Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 281 del 04 de mayo del 2020. **CLAUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS:** Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACION** El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, carlosarmenia@yahoo.es.

Para constancia se firma el día trece (13) del mes de mayo del año 2020.

POR EL RED SALUD ARMENIA E.S.E.,


MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE
Gerente

EL CONTRATISTA,


CARLOS ARTURO OCAMPO ARANGUREN

Revisó y aprobó: Luis Fernando Jiménez Gómez – Subgerente de Planificación Institucional 

Elaboró: Juliana Valencia Sierra – Abogada Contratista Red Salud Armenia ESE 